



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

XIII LEGISLATURA ACUSE Transparencia

OFICIO 13039

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto aprobado por el Pleno

«2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria»

Guanajuato, Gto., 19 de abril de 2018

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez Gobernador del Estado Presente.

Vertical stamps: SECRETARÍA PARTICIPAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, OFICIALÍA DE PARTES, 2018 APR 20 PM 3:03

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 304, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el artículo 80 fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

Handwritten signature of Guillermo Aguirre Fonseca

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca Primer Secretario

Handwritten signature of Juan Gabriel Villafaña Covarrubias

Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias Segundo Secretario





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 304

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se reforma el artículo 80 fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Atribuciones del Ejecutivo...

Artículo 80. Corresponde al Ejecutivo ...

I. a XIV. ...

XV. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las dependencias y entidades de la administración pública para la implementación de los programas preventivos y correctivos de salud, así como aquellos que tengan como finalidad la promoción de la cultura de la donación de órganos y tejidos;

XVI. a XX. ...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE ABRIL DE 2018


DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ
Presidente


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Primer Secretario


DIPUTADO JUAN GABRIEL VILLAFANA COVARRUBIAS
Segundo Secretario